

# Hacia una transición energética justa e inclusiva: la contribución de la Economía Social a la conformación de las Comunidades Energéticas Europeas

Ekhi Atutxa Ordeñana, Ricardo Aguado Muñoz,  
Imanol Zubero Beascoechea

**Cómo citar este artículo:** ATUTXA, E., AGUADO, R. & ZUBERO, I. (2022): “Hacia una transición energética justa e inclusiva: la contribución de la Economía Social a la conformación de las Comunidades Energéticas Europeas”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 104, 113-141. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.104.21474.

**How to cite this article:** ATUTXA, E., AGUADO, R. & ZUBERO, I. (2022): “Towards a fair and inclusive energy transition: the contribution of the Social Economy to the formation of the European Energy Communities”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 104, 113-141. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.104.21474.

ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2022 CIRIEC-España

[www.ciriec-revistaeconomia.es](http://www.ciriec-revistaeconomia.es)    [www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)

# Hacia una transición energética justa e inclusiva: la contribución de la Economía Social a la conformación de las Comunidades Energéticas Europeas

Ekhi Atutxa Ordeñana, Ricardo Aguado Muñoz,  
Imanol Zubero Beascochea

**RESUMEN:** Una vez más, el *gran cierre* llevado a cabo para mitigar los efectos del impacto de la covid-19 ha demostrado la profunda relación existente entre nuestro sistema socioeconómico y el modelo energético. El impacto que la pandemia ha creado en el ámbito energético parece haber reforzado la necesidad de transitar hacia un modelo más justo e inclusivo. En este contexto (Marzo de 2019, pre-covid), la Comisión Europea impulsa una transición energética en la que la ciudadanía está llamada a jugar un rol central para conseguir un sistema energético asequible, fiable y sostenible mediante el desarrollo de comunidades locales de energía. Estas iniciativas comunitarias destacan por sus modos de gobierno basados en la promoción del bien común y su pertenencia formal a la Economía Social. Tienen el potencial de conformar un modelo energético más resiliente a través de la relocalización de la generación de la energía, la reducción de su consumo o la ubicación de la ciudadanía en el centro a través de la socialización de los medios de producción. Utilizando una extensa revisión bibliográfica y el análisis de fuentes secundarias, el objetivo de esta investigación es proponer un marco conceptual convergente entre la Economía Social y el paradigma de lo Común, y aplicarlo a las Comunidades de Energía impulsadas por la Comisión Europea. Mediante el diálogo entre los principios normativos y aplicados del paradigma de lo Común y los de la Economía Social, se desarrollará un mapa de las esferas de lo Público, lo Privado, lo Social y lo Común que, a su vez, justificará

posicionar a la Economía Social como la forma idónea de organizar iniciativas como las Comunidades de Energía Europeas.

**PALABRAS CLAVE:** Economía Social, Comunidades de Energía Europeas, Paradigma de lo Común, Política energética, Transición energética justa e inclusiva.

**CLAVES ECONLIT:** D23, H4, Q43, Q48, R1.

**Cómo citar este artículo/How to cite this article:** ATUTXA, E., AGUADO, R. & ZUBERO, I. (2022): "Hacia una transición energética justa e inclusiva: la contribución de la Economía Social a la conformación de las Comunidades Energéticas Europeas", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 104, 113-141. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.104.21474.

**Correspondencia:** Ekhi Atutxa Ordeñana, Deusto Business School, ekhi.atutxa@deusto.es, ORCID: 0000-0002-4214-1122; Ricardo Aguado Muñoz, Deusto Business School, ricardo.aguado@deusto.es, ORCID: 0000-0002-2671-5691; Imanol Zubero Beascochea, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Imanol.zubero@ehu.eus, ORCID: 0000-0001-5699-337X.

**ABSTRACT:** Once again, the *great shutdown* carried out to mitigate the impact of covid-19 has demonstrated the profound relationship between our socioeconomic system and the energy model. The impact this pandemic situation has created in the field of energy has reinforced the necessity of a transition towards a fairer and more inclusive model. In this context (March 2019, pre-covid), the European Commission is fostering an energy transition in which citizens should play a key role in order to achieve an affordable, safe, and sustainable energy system through the development of local energy communities. These community initiatives have government modes based on the promotion of the common good and, at the same time, they belong formally to the Social Economy. They have the potential to shape a more resilient energy model through the relocation of energy generation, the reduction of its consumption or the location of the citizen in the center through the socialization of the means of production. Using a thorough bibliographic review and the analysis of secondary data, the objective of this research is to present a conceptual framework to merge Social Economy and the Commons paradigm and apply this framework to the local energy communities promoted by the European Commission. Through the dialogue between the normative and applied principles of the Commons paradigm and those of the Social Economy, this research will develop a map of different spheres: public, private, social, and common. This map will justify the adoption of Social Economy as the proper form of organizing initiatives such as the European Energy Communities.

**KEYWORDS:** Social Economy European Energy Communities, Commons paradigm, Energy policy, Fair and inclusive energy transition.

## Expanded abstract

### Towards a fair and inclusive energy transition: the contribution of the Social Economy to the formation of the European Energy Communities

Once again, the *great shutdown* carried out to mitigate the impact of covid-19 has demonstrated the profound relationship between our socioeconomic system and the energy model. The impact that this pandemic situation has created in the field of energy has reinforced the necessity of a transition towards a fairer and more inclusive energy model. In this context (March 2019, pre-covid), the European Commission is fostering an energy transition in which citizens should play a key role in order to achieve an affordable, safe, and sustainable energy system through the development of local energy communities. These community initiatives have government modes based on the promotion of the common good and, at the same time, they belong formally to the Social Economy (specifically, they adopt the form of cooperatives). They have the potential to shape a more resilient energy model through the relocation of energy generation, the reduction of its consumption or the location of the citizen in the center of the energy system through the socialization of the means of production.

The **methodology** of this research is based on a thorough bibliographic review and the analysis of secondary data. The **objective** of this study is to present a conceptual framework to merge Social Economy and the Commons paradigm and apply this framework to the local energy communities promoted by the European Commission. We propose the understanding of the Commons paradigm as the collective and transformative action able to generate social and environmentally just and inclusive practices. The main normative dimensions of this paradigm are the following: reciprocity, human autonomy, social justice, ecological justice, and scalability. On the other hand, Social Economy can be understood as a set of economic activities that are carried out, within the private sphere, by institutions that seek a general economic or social interest (or both) in accordance with the following principles: a) persons and the social aim take precedence over capital, b) profits obtained from economic activity are mainly distributed based on the work contributed or the service or activity carried out by the partners or members in regard to the social objective of the institution, c) fostering internal and social solidarity, promoting a commitment with local development, equal opportunities for men and women, social cohesion, the integration of persons at risk of exclusion, generating stable and quality employment, work-life balance and sustainability, and d) independence from the public authorities. The main normative dimensions of Social Economy are autonomy and freedom, democracy, being people-centered, and solidarity.

The **original contribution** of this paper is to build a dialogue between the principles of the Commons paradigm and those of the Social Economy. By doing so, this research will develop a map of different management spheres of economic activities in general, and of the field of energy in particular: public, private, social, and common, proposing the extension of some characteristics of the Commons paradigm to the other spheres. In that way, the management of public (state-owned) institutions would incorporate higher levels of transparency and participation. Organizations belonging to the social sphere (for example, NGOs) would be more independent from public administration bodies, and would include ambitious models of governance, more democratic and participative. Corporations in the private sphere could include forms of decision making which take into account not only the interests of shareholders, but also those of all stakeholders participating in the corporation (shareholders, employees, customers, suppliers, public administrations, and others). At the same time, the aim of corporations would consider the three elements of sustainability (economic, social and environmental), aligning social interests and the dignity of the human being with the interest of the corporation. In order to facilitate the previous outcomes, forms of multi-stakeholder governance could be developed in private corporations.

Analyzing specifically the case of the European Energy Communities, the European Commission has decided to promote an economic activity (generation, distribution, and supply of energy) with an objective well beyond the achievement of economic profit. In fact, the European Commission is looking for a value creation process benefitting local communities which participate in this initiative, through the configuration of an energy system that is fair, sustainable, safe, and affordable. When the legislative power in some of the EU countries has decided to boost these Energy Communities in its territory, it usually has chosen the legal form of the Social Economy. This has been so because the legislative powers have considered the Social Economy as the legal framework of organizing economic activity that is closer to the objectives of the European Energy Communities. The **implications** of this fact are based on the linkages between the Commons paradigm and the Social Economy. In other words, when activities belonging to the Commons paradigm have to be organized in an economic dimension, the legal form which is naturally aligned to them is the Social Economy. This is so because the normative dimensions of both the Commons paradigm and the Social Economy are almost fully coincident. In both cases the idea of cooperation and reciprocity in order to defend and foster the common good is highlighted. In short, cooperatives (which are part of the Social Economy) could be placed also as belonging to the Commons paradigm. In the case of the European Energy Communities, it is possible to discover this mixture between characteristics closer to the Commons paradigm (human autonomy, social and economic justice) and those which are closer to the Social Economy (autonomy and freedom, democracy, people-centered).

The **practical conclusion** of the aforementioned dialogue between the normative dimensions of the Commons paradigm and the Social Economy is to justify the adoption of Social Economy as the proper form of organizing initiatives based on the Commons paradigm, such as the European Energy Communities. This research has some **limitations**, being the main one the necessity to contrast if (or until which point) the normative dimensions of the Commons paradigm have been in fact developed by the Social Economy organizations which operate in the energy market, specifically the ones under the umbrella of the European Energy Communities.

# 1. Introducción

Una vez más, el *gran cierre* (FMI, 2020) llevado a cabo para mitigar los efectos de la covid-19 ha demostrado la profunda relación existente entre nuestro sistema socioeconómico y el modelo energético subyacente (IEA, 2020; Di Muzio, 2015; Mitchell, 2011; Smil, 2008; Bono, 2008). Según el Consejo Europeo de Reguladores Energéticos (2021), en la primera mitad de 2020 la demanda de electricidad en Europa se redujo en un histórico 7% en comparación al mismo periodo de 2019; en los meses de abril y mayo del mismo año esta disminución llegó a alcanzar el 18% y el 13% en España.

Sin embargo, estas reducciones no sólo se han debido a la paralización de las actividades económicas. La pérdida de ingresos y empleos ha reducido la capacidad de los hogares de seguir costeadando sus consumos de energía (CEER, 2021). A pesar de las medidas adoptadas por los distintos gobiernos (moratorias en las desconexiones del suministro, aplazamiento de pagos sin penalizaciones, bonos sociales, etc.), la agudización de las situaciones de pobreza energética previamente existentes, hicieron que la red ENGAGER<sup>1</sup> respaldada por fondos europeos *COST action* llamara a la acción para garantizar el derecho a la energía. En sus palabras, un servicio esencial que, al igual que la atención sanitaria, la educación o la vivienda, debería alcanzar la categoría de *bien común* (Barbosa et al, 2020). Así, el impacto que la pandemia ha generado en el ámbito energético parece haber reforzado la necesidad de transitar hacia un modelo más justo e inclusivo. Un modelo que sea capaz de *no dejar a nadie atrás* tal y como promulga el segundo principio universal de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (2017) que a su vez en su dimensión energética se encarna en el séptimo ODS: *lograr garantizar antes de 2030 el acceso universal a una energía asequible, segura, sostenible y moderna*.

Debido a su carácter de *sindemia*, la covid-19 ha vuelto a revelar que las condiciones de salud de los diversos segmentos sociales se encuentran influenciadas por patrones de desigualdad profundamente arraigados en nuestras sociedades (Horton, 2020). Un contexto de disparidad social y económica que exacerba los efectos adversos de la enfermedad y que debe también ser atenuada a través de la provisión universal y sostenible de energía. A pesar de los avances conseguidos en las últimas décadas, parece que el impacto del virus ha aumentado la urgencia de ampliar las soluciones de energía sostenible en todo el mundo (IEA, IRENA, UNSD, BM, OMS, 2021).

Por su relevancia democrática y social a la hora de conformar y sostener nuestras sociedades y economías (Campos y Rodríguez, 2017), la energía y la forma en la que la gestionamos (generamos, transportamos, distribuimos, y consumimos) deberían formar parte de lo que actualmente se conoce como el paradigma de lo Común (Ostrom, 2015; Laval y Dardot, 2014; Bollier y Helfrich, 2013; Zubero, 2012; Lafuente, 2007a). En la transición hacia un modelo energético justo e inclusivo, esta gestión desde lo Común se caracterizaría por los principios

1. La red acción COST ENGAGER 2017-2021 busca provocar un cambio transformador en la investigación y mejora de la pobreza energética en los hogares de Europa. Está facilitando el desarrollo de marcos políticos integrales, innovadores y basados en la evidencia. Más información en: <http://www.engager-energy.net/>

de la reciprocidad, la cooperación, la justicia social y ecológica y la autonomía humana. Dimensiones que, desarrolladas en su vertiente aplicada, son en gran medida convergentes con el concepto de la Economía Social (1) delimitado en 2002 en la Carta de Principios de la Economía Social, promovida por la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones; (2) con el proporcionado por CIRIEC-Internacional y (3) con el propuesto por Monzón y Chaves en el estudio de 2012 encargado por el propio Consejo Económico y Social Europeo (Monzón y Chaves, 2012).

En la actualidad, numerosos bienes en Europa siguen siendo gobernados por asociaciones colectivas de usuarios o por instituciones comunitarias (Bravo y De Moor, 2008). Al igual que sucedía en el pasado, la gestión de una parte de los recursos provenientes de los bosques, pastos de montaña, sistemas de irrigación, etc. sigue en manos de comunidades locales (Brown, 2006; Casari, 2007; Cashore et al, 2007; Gerlak, 2004; Mikhaylichenko, 2006). Sin embargo, la gestión comunitaria o comunal no es una mera reminiscencia, un eco, del pasado. En contra de lo que podría haberse esperado, en los últimos años han emergido nuevos bienes comunes o, simplemente nuevos comunes (*commons*) en ámbitos tan diversos como el transporte y las comunicaciones, las áreas urbanas, (Boisvert, 2006; Monstadt, 2007; Pennington, 2004; Raco and Henderson, 2006; Steins and Edwards, 1999) o en los servicios ecosistémicos (Costanza et al, 1998; Daily, 1997). Los retos de los comunes actuales incluyen el cambio climático, la gestión de residuos, la gobernanza del agua, los problemas de congestión en las infraestructuras reales y virtuales, la planificación y organización del entorno, y muchos otros temas que representan un área creciente de debate público y formulación de políticas. Entre estos retos se encuentra el modelo energético (Di Muzio, 2015; Mitchell, 2011; Smil, 2008). Tal y como se detalla en los siguientes apartados, las Comunidades Energéticas Europeas no son sino una apuesta de la Unión Europea por lo Común, que, como analizaremos, puede encontrar en la Economía Social una forma adecuada para su conformación.

La Unión Europea reconoce e impulsa una transición energética desde una mirada comunitaria en la que la ciudadanía debe jugar un rol central (Comité Europeo de las Regiones, 2019). La Unión de la Energía, la estrategia europea que define las prioridades de las futuras políticas destinadas a garantizar la transición energética hacia un sistema energético asequible, seguro, competitivo, fiable y sostenible (Comisión Europea, 2015), parece estar abriendo una ventana de oportunidad para la consecución de una mayor resiliencia, sostenibilidad y justicia en la gestión de la energía. La publicación de las Directivas (UE) 2016/864 y (UE) 2016/76, junto con su posterior reformulación a través de las Directivas (UE) 2019/944 y (UE) 2018/2001, ofrecen el respaldo institucional público necesario para la conformación de las denominadas Comunidades Locales de Energía a lo largo y ancho de todo el territorio. Su transposición al ordenamiento español en junio de 2020 a través del Real Decreto Ley 23/2020 no hace más que evidenciar el apoyo que está recibiendo su desarrollo con el objetivo de promover la participación activa de los distintos actores en la transición energética (MITECO, 2020).

Según el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España (2020), en el actual contexto de crisis sanitaria, estas comunidades energéticas locales podrían además desempeñar un papel relevante en la reactivación económica y en la generación

de empleo directo e indirecto por su efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y a través del ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales, del sector servicios o Administraciones Públicas. Mediante la generación de empleo y de la atracción de actividad, comunidades que en el caso concreto de España también podrían ser una oportunidad para la dinamización en municipios poco poblados (MITECO, 2020).

La Unión Europea y España hacen así una sólida apuesta por la creación, promoción y consolidación de entidades con personalidad jurídica, gobernadas por miembros locales, dirigidas a la creación de valor más que a la rentabilidad, y dedicadas a la generación, distribución, agregación, almacenamiento, suministro de energía también localmente. Comunidades energéticas que son, de hecho, iniciativas pertenecientes a la previamente mencionada constelación de los comunes, en cuyo desarrollo y consolidación la Economía Social puede desarrollar un papel relevante (Fajardo y Frantzeskaki, 2021). Estamos ante el reto de encontrar los medios de gestión de los llamados bienes comunes, de forma medioambientalmente sostenible y socialmente justa (Abad y Abad, 2014) y las Comunidades Energéticas a través de la Economía Social puede ser una de las vías investigación y acción más fructíferas.

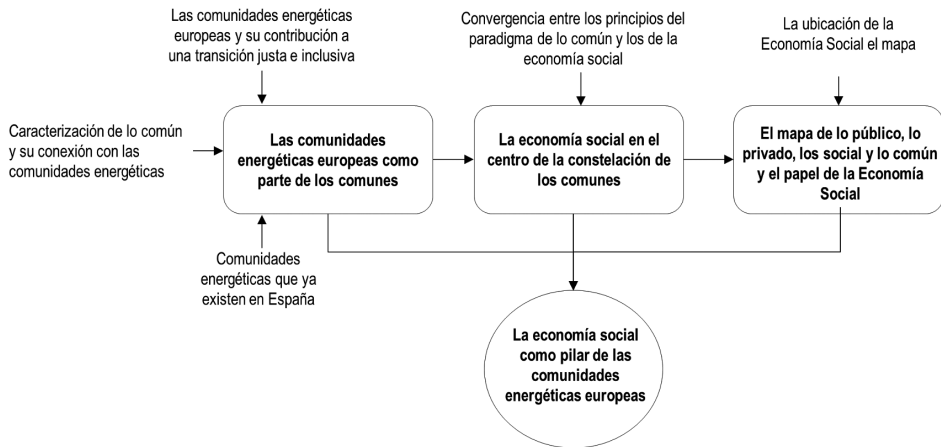
A través de una extensa revisión bibliográfica y el análisis de fuentes secundarias, el objetivo de esta investigación es proponer un marco conceptual convergente entre la Economía Social y el paradigma de lo Común, y aplicarlo a las Comunidades Locales de Energía impulsadas por la Unión Europea. Mediante el dialogo entre los principios normativos y aplicados del citado paradigma y los de la Economía Social, se desarrollará un mapa de las esferas de lo Público, lo Privado, lo Social y lo Común que, a su vez, justificará posicionar a la Economía Social como pilar central de la protección y promoción de bienes comunes como la energía, cuya gestión local, cooperativa, responsable, solidaria y democrática determina el desarrollo endógeno y sostenible de una sociedad (Mozas-Moral et al, 2020).

Ante el renovado impulso por parte de la Unión Europea a la acción colectiva en el ámbito de la energía (Gangale et al, 2020), esta investigación constata la centralidad que sigue teniendo la Economía Social para que dichas dinámicas comunitarias se materialicen en iniciativas cooperativas, democráticas, justas, e inclusivas. En otras palabras, tal y como se detallará en las siguientes páginas, la Economía Social podría convertirse en el vehículo necesario para la institucionalización de la praxis comunitaria y, en consecuencia, para la conformación de lo que actualmente se conoce como lo Común.

El artículo se organiza de acuerdo con el esquema representado en la (Figura D): inicialmente se describen las Comunidades Energéticas Europeas y se leen desde el paradigma de lo Común a través de la exposición de iniciativas referentes; posteriormente, a través de un análisis comparativo de sus dimensiones normativas y aplicadas se pormenoriza la potencial convergencia entre la Economía Social y el mencionado paradigma; finalmente se propone un posible mapa de lo Público, lo Privado, lo Social y lo Común con el fin de mostrar la contribución que la Economía Social realiza a la hora de proteger bienes que podrían ser comunes como es el caso de la energía.



Figura 1. Estructura de la investigación



Fuente: Elaboración propia.

## 2. Las Comunidades Energéticas Europeas como parte de la constelación de los comunes

La energía es, sin duda, un bien social absolutamente necesario para la construcción y conformación de nuestras sociedades y economías (Di Muzio, 2015; Mitchell, 2011; Smil, 2008). Por ello, la Estrategia de la Unión de la Energía en su objetivo de garantizar una energía asequible, segura y sostenible para Europa y su ciudadanía, define como una de las principales líneas de acción la conformación de las denominadas *Comunidades ciudadanas de energía renovable* a lo largo y ancho de todo el territorio. A lo largo de esta sección analizaremos la contribución de las Comunidades Energéticas Europeas a una transición energética que sea justa e inclusiva, caracterizaremos el paradigma de lo Común conectándolo con dichas Comunidades y señalaremos algunas de las existentes en España.

### 2.1. Las Comunidades Energéticas Europeas y su contribución a una transición justa e inclusiva

Dos directivas publicadas en febrero de 2017 (Directiva (UE) 2016/864 y Directiva (UE) 2016/767) y reformuladas posteriormente en 2019 (Directiva (UE) 2019/944 y Directiva

(UE) 2018/2001), definían a estas comunidades como entidades con personalidad jurídica, controladas por miembros locales, generalmente orientadas al valor más que a la rentabilidad, y dedicadas a la generación, distribución, agregación, almacenamiento, suministro de energía o prestación de servicios de eficiencia energética, en el ámbito local (Fajardo y Frantzeskaki, 2021). A través de la ubicación de los consumidores en el centro y reivindicando un trato más justo para los mismos, el apoyo institucional a estas iniciativas colectivas posibilita que la ciudadanía pueda producir su propia energía, almacenarla, compartirla, consumirla o venderla en el mercado.

Tras las Directivas (UE) 2019/944 y (UE) 2018/2001, las Comunidades Energéticas se convierten para la Unión Europea en el vehículo para la participación de los consumidores en el mercado de la energía a través de la constitución de entidades para dicha finalidad (Fajardo y Frantzeskaki, 2021). Del análisis de los ordenamientos previos, F. Fajardo y G. Talaverano (2020) destilan las características que una Comunidad Energética Europea debe tener:

1. Debe tratarse de una nueva entidad con autonomía y con personalidad jurídica en cualquiera de sus formas siempre que se base en la participación abierta y voluntaria de sus miembros. Se busca que las comunidades permitan la integración y el acceso de todo aquel que lo desee, incluso de las personas de rentas bajas y/o vulnerables. Asimismo, los miembros deben tener la posibilidad de abandonar la iniciativa cuando así lo quiera.
2. Los miembros de la comunidad deben ser personas físicas, pymes o administraciones locales y deben estar situados en el entorno geográficamente cercano a las iniciativas. Se admiten otros tipos de miembros siempre que el control efectivo siga estando en manos de los primeros.
3. Por encima de las ganancias financieras, el fin de las Comunidades Energéticas Europeas es la provisión de beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a las zonas locales donde opera.
4. Las comunidades desarrollan su actividad en la generación, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos, u otros servicios energéticos a sus miembros.
5. No se establece ningún límite a la capacidad máxima de las instalaciones de la comunidad.

Aunque esta definición ya ha sido parcialmente transpuesta a la legislación española (Real Decreto Ley23/2020), aún queda por precisar su desarrollo técnico, jurídico y financiero. Con el fin de avanzar en la creación de la normativa para la generación y la implantación de estas Comunidades Energéticas, en noviembre de 2020 el Ministerio de Transición Energética y el Reto abre el proceso de *consulta pública previa para el desarrollo de Comunidades Energéticas Locales*. Ante este camino que España comienza a recorrer y tomando como referencia otros países europeos que muestran significativos avances, parece que la Economía Social jugará un papel central en el desarrollo de los modos de gobierno comunitarios de la energía. Son ejemplo de ello países como Alemania u Holanda en los que el modelo cooperativo es frecuentemente empleado para la inversión en proyectos de Comunidades Energéticas (Ivancic et al, 2019).

La propia Federación Europea de Cooperativas de Energía Ciudadana (REScoop), una red que aglutina a más de 1.900 cooperativas que operan en toda Europa y que representa conjuntamente a más de 1,25 millones de ciudadanos, reconoce que la *Energía Comunitaria (Community Energy)* es clave para actuar frente a la crisis climática, impulsar las economías locales y revitalizar a las comunidades (Friends of the Earth Europe, REScoop.eu y Energy Cities, 2020). Según estas mismas entidades, mediante la promoción de la democracia energética, las comunidades energéticas posibilitarían 1) la reducción en el uso de combustibles fósiles, 2) la disminución el consumo de energía, 3) la inversión en energías limpias, 4) el afrontamiento de la pobreza energética, 6) el apoyo a la economía local, 7) la redistribución de la riqueza y 8) el fortalecimiento de las propias comunidades locales.

## 2.2. Caracterización del paradigma de lo Común y su conexión con las Comunidades Energéticas Europeas

Las Comunidades Energéticas Europeas pueden incluirse entre lo que en la actualidad se conoce como *Comunes de la Energía* o *Energy Commons* (Melville et al, 2017; Acosta et al, 2018; Dawson, 2020; Atutxa et al, 2020). Podrían ser consideradas como parte de la constelación que conforma la praxis instituyente común (Laval y Dardot, 2014), es decir, iniciativas colectivas (auto)transformativas producidas por sujetos que, mediante la acción conjunta, son capaces proponer formas social y ecológicamente justas de gestión de recursos de uso común como es el caso de la energía. De manera alternativa a la administración centralizada del Estado y a la delegación en las fuerzas del mercado, se trataría de comunidades que, a través de la ubicación de la ciudadanía en el centro de su gobierno, procuran una mayor autonomía humana. Desde sus implicaciones políticas, sociales y culturales, son comunidades que tienen el potencial de alterar los modelos productivos actuales (Bollier, 2014; Rifkin, 2014).

Las Comunidades Energéticas Europeas abren la puerta a esta ancestral, pero renovada, forma de concebir nuestra relación con la riqueza natural, socioeconómica y cultural. Así, estas Comunidades, como parte de la constelación de los comunes (Ostrom, 2015; Subirats, 2011; Chamoux y Contreras, 1996; Lafuente, 2007b), estarían a su vez conformadas por un conglomerado heterogéneo de alternativas locales que plantean y proponen nuevas fórmulas para avanzar hacia una transición energética justa e inclusiva.

El respaldo de la Unión Europea a la conformación y consolidación de estas Comunidades a lo largo del territorio, sería en realidad una apuesta por la *comunicación/comuning* (Byrne, 2002:10; Rayner, 2012) de, al menos, una parte del sistema energético europeo. El impulso a los modos de gobierno colectivos y cooperativos capaces de ubicar a la ciudadanía en el centro a través de los principios de compartir, cuidar y producir en común es lo que propicia esta *comunicación* (Zubero, 2013). Un *compartir, cuidar y producir en común* que no sólo se orienta a las personas sino también al medioambiente. Dicho de otra forma, la decisión por parte de una comunidad de auto-organizarse para gestionar un bien desde la solidaridad, la justicia social y

ecológica apoyándose en valores democráticos como la libertad, la autonomía o la solidaridad, es el elemento que propician la *comunización*.

Los trabajos teóricos en el ámbito de las prácticas comunes, frecuentemente acompañados de extensos estudios de campo que han afianzado las aportaciones y conclusiones obtenidas durante décadas de investigación (Sevilla, 2013; Ostrom, 2015; Bollier y Helfrich 2015), permiten confiar en las posibilidades de las Comunidades Energéticas Europeas. Estas investigaciones revelan que las comunidades son capaces de desarrollar sofisticados mecanismos de toma de decisiones, así como de resolución de conflictos de intereses, con resultados positivos (Riutort, 2017; Linnebaugh, 2009). De este modo, la gestión de la energía que había sido delegada a las lógicas de lo privado-mercantil y a lo público-estatal, podría ser gobernada alternativamente por la praxis Común.

Las Comunidades Energéticas Europeas no sólo tienen el potencial de la recuperar una gestión comunitaria de la energía (Linebaugh, 2010), sino también de reinventar sus modos de gobierno. Desde esta perspectiva de práctica social, los *Comunes de la energía* se convierten en una apuesta a futuro, en una forma de relacionarnos, cooperar y auto-organizarnos (Bollier, 2010) que, por sus características inherentes, podrían hacer una aportación significativa para la transición hacia un modelo energético más justo e inclusivo.

Las Comunidades Energéticas Europeas pensadas desde el paradigma de lo Común propician una revisión crítica del modelo energético actual. Una revisión que no sólo se limita al replanteamiento cooperativo de sus modos de gobierno, sino que sitúa en el corazón de la transición las cuestiones que el impacto de la covid-19 ha vuelto a poner sobre la mesa, es decir, la necesidad de conformar un modelo energético más resiliente a través de la relocalización de la generación de la energía, la reducción de su consumo y en especial de los combustibles fósiles o la ubicación de la ciudadanía en el centro a través de la socialización de los medios de producción y la respuesta a las situaciones de pobreza energética (Atutxa y Zubero, 2020).

## 2.3. Comunidades Energéticas que ya existen en España

Las prácticas de lo Común son una realidad extendida por las diversas culturas del planeta (Ostrom, 2015) y se multiplican si nos adentramos en las realidades locales. A pesar de la complejidad del sector y las dificultades jurídico-administrativas existentes a la hora de activar nuevas iniciativas, también la energía en España participa de la lógica de la praxis Común. De hecho, actualmente existen múltiples iniciativas activas que podrían ser consideradas Comunidades Energéticas en los términos propuestos por la Unión Europea y, en consecuencia, también parte de la constelación de los comunes.

A continuación, se presentan algunos ejemplos que muestran el potencial que ya existe en España para avanzar en la línea de las Comunidades Energéticas Europeas. 1) Las 21 cooperativas de energía renovable que, a su vez, han sido capaces de constituir *Unión Renovables*, la unión de cooperativas de personas consumidoras y usuarias de energías renovables que,

**Tabla 1.** Iniciativas que avanzan en la línea de las Comunidades Energéticas Europeas

Iniciativa	Descripción	Ámbito geográfico	Personalidad jurídica
Unión Renovables	Es la unión de cooperativas de personas consumidoras y usuarias de energías renovables que agrupa a 21 cooperativas de ámbito municipal/regional que se dedican a comercializar electricidad a sus más de 105.500 personas socias, a los que forma e informa sobre el consumo responsable, ajustes de factura para ahorrar y el sector eléctrico.	Depende de cada una de las cooperativas. Algunas actúan a nivel estatal mientras que otras de centran en sus respectivas Comunidades Autónomas.	Sociedades cooperativas.
Ekiola	Iniciativa que nace para impulsar y hacer efectiva la Estrategia Europea de cambio energético y la Transición Energética Vasca, que se cimentan en el empoderamiento de la ciudadanía en la generación y gestión de energías renovables para su consumo, a través de las nuevas figuras de consumidor activo y comunidad energética.	Opera en la Comunidad Autónoma Vasca con el fin de crear cooperativas a nivel municipal.	Sociedades cooperativas.
Ekiluz	Iniciativa respaldada por Repsol y la Corporación Mondragón que pretende transformar la relación de los consumidores con la energía, proporcionándoles una participación real y efectiva en su gestión.	Opera a nivel estatal con el fin de crear cooperativas a nivel municipal.	Sociedades cooperativas.
Transition Towns	Es un movimiento que, desde 2005, trabaja por un futuro bajo en carbono y socialmente justo, con comunidades resistentes, una participación más activa en la sociedad y una cultura solidaria centrada en el apoyo mutuo.	Red internacional.	Administraciones públicas locales y asociaciones vecinales.
Red Ibérica de Ecoaldeas	Es la red que relaciona, conecta y acerca: 1) las Ecoaldeas que están funcionando en la península Ibérica, 2) los proyectos de Ecoaldeas que están queriendo crearse, 3) a asociaciones con objetivos afines, y 4) a las personas que estamos viviendo, buscando, encontrando cómo expresarnos, concretarnos en este mundo: respetando el Planeta, respetando las Personas.	Red internacional organizada en divisiones geográficas, que a nivel peninsular	Alta diversidad: cooperativas, empresas sociales, asociaciones, etc.
Ecooo	Empresa de no lucro fundada en 2005 y centrada en todo tipo de proyectos que activen a la ciudadanía a favor de un nuevo modelo energético, limpio, sostenible y en manos de las personas.	Estatal	Sociedad Limitada.
Eolpop	Iniciativa consistente en la instalación de un aerogenerador de propiedad compartida entre la ciudadanía que permita generar electricidad limpia y verde, haciendo posible la solidaridad entre las personas que viven en zonas urbanas y las que viven en zonas rurales.	Cataluña	Sociedad Limitada.
Barcelona Energía	Comercializadora eléctrica pública metropolitana que trabaja para impulsar un nuevo modelo energético más sostenible, basado en la eficiencia, la generación de energías renovables y la participación ciudadana. Su misión es contribuir a la transición del modelo energético sostenible potenciando el autoconsumo, la energía 100 % renovable y un servicio de proximidad.	Municipal-metropolitana	Empresa pública
Rubí Brilla	Una iniciativa estratégica del ayuntamiento de Rubí que desarrolla políticas y acciones transversales de reducción y eficiencia en los consumos energéticos y, por tanto, de reducción de emisiones y lucha contra el cambio climático. Las acciones planteadas se dirigen a diversos ámbitos de actuación: el propio ayuntamiento, industrias, comercios, doméstico y movilidad.	Municipal	Administración pública

**Fuente:** Elaboración propia a partir de las informaciones recogidas en las páginas web de las iniciativas.

además, se adhieren explícitamente a los principios de la Economía Social, 2) *Ekiola* en Euskadi o *Ekiluz* a nivel estatal que, a través de la colaboración público-comunitaria, impulsan el autoabastecimiento, minorar la dependencia de fuentes externas y fomentar las energías renovables sostenibles a través del apoyo a la conformación de cooperativas, 3) las comunidades autogestionarias conformadas como asociaciones y fundaciones que promueven de manera integral formas alternativas de vida como la propia red de *Transition Towns* o la *Red Ibérica de Ecoaldeas* con 16 y 11 iniciativas activas respectivamente en España en la actualidad, 4) Sociedades Limitadas con finalidad social y medioambiental y gobierno democrático que trabajan para una transición energética justa e inclusiva como *Ecooo* o *Eolpop*, o 5) empresas comercializadoras públicas de energía como *Barcelona Energía* que cuenta con plataformas para posibilitar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones o *Rubí Brilla* que tiene como misión promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables, la transición energética y la lucha contra la emergencia climática en la ciudad de Rubí. La Tabla 1 recoge un mayor detalle de estas iniciativas.

En su diversidad, estas iniciativas forman parte del paradigma de lo Común; todas ellas tienen la capacidad de responder a la llamada de la Unión Europea a través de su constitución como Comunidades Energéticas; y en su mayor parte pertenecen a la Economía Social. Debido a las características que comparten entre sí se convierten en iniciativas necesarias para progresar en la transición energética justa e inclusiva. En concreto, la estrecha conexión con el territorio y su escala de actuación local; la ubicación de la ciudadanía en el centro a través de modos de gobierno democráticos; la utilización de tecnologías renovables; su finalidad social y ecológica; la lucha contra la pobreza energética; y su vocación de impulsar las prácticas cooperativas tanto dentro de las iniciativas como con otras (Atutxa et al, 2020; Atutxa y Zubero, 2019; Iuvánková-Oravská et al, 2009; Rauschmayer et al, 2007), es decir, su convicción y praxis orientada a *compartir, cuidar y producir en común* hacen que sean las candidatas idóneas para reconocerse a sí mismas en el marco de las Comunidades Energéticas Europeas o crear las mismas al amparo de la actividad que ya desarrollan.

### 3. La Economía Social en el centro de la constelación de los comunes

En base a lo previamente descrito, la relación existente entre la Economía Social y el paradigma de lo Común y en consecuencia con las Comunidades Energéticas Europeas es más que evidente. Como veremos a continuación, al compartir las dos aproximaciones gran parte de sus principios, es posible afirmar que las iniciativas de la Economía Social aportan un incalculable valor a la conformación de la constelación de los comunes.

### 3.1. Convergencia entre los principios del paradigma de lo Común y los de la Economía Social

A partir de la caracterización realizada hasta el momento, la contribución de otras producciones científicas y de un análisis comparativo de sus características (Laval y Dardot, 2015; Lafuente, 2007a; Ostrom, 2015; Bollier y Helfrich, 2015) se han extraído las dimensiones normativas y aplicadas que responden a lo se entiende por una práctica Común (Tabla 2).

La realización del mismo ejercicio con la Economía Social (Tabla 3) nos permite identificar los puntos de convergencia entre ambos paradigmas para poder, posteriormente, comprender que una parte importante de las Comunidades Energéticas Europeas son de facto, iniciativas de la Economía Social. Partiendo del concepto de Economía Social tal y como se recoge en la introducción de este trabajo es posible configurar la siguiente tabla que expone las dimensiones normativas y aplicadas de la Economía Social.

**Tabla 2.** Dimensiones normativas y aplicadas de lo Común

Dimensión normativa	Dimensión aplicada	Descripción
1. Reciprocidad y co-actividad	1.1 Gobierno cooperativo	Se trata de una cooperación basada en la reciprocidad que debe producirse, tanto dentro de la propia comunidad que gestiona un bien como hacia fuera, generando sinergias con otras iniciativas que puedan compartir los mismos intereses y objetivos.
	1.2 Generación de redes	Las iniciativas deben contar con la vocación de generar redes y confluir con otras experiencias, ya sean del mismo ámbito como de otros. Los comunes no deben generarse para la exclusión de parte de la sociedad en beneficio exclusivo de una comunidad reducida.
2. Autonomía humana	2.1 Asociación voluntaria	Los comunes son el resultado de la decisión propia de quien se une para cumplir con los propósitos de la iniciativa. No obstante, la asociación requiere de cierta continuidad en el tiempo, compromiso y permanencia.
	2.2 Autosuficiencia y autonomía	Se refiere a la ausencia de dirección externa, es decir, a la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena. La iniciativa tiene la capacidad de regirse con órganos y normas propias que surgen de la propia comunidad.
3. Justicia social	3.1 Mecanismos para favorecer la igualdad y reducir el riesgo de exclusión	La reducción de las desigualdades tiene que ser contemplada como un fin de la práctica. Deben disponer de medios y procesos para la reducción de posibles relaciones de desigualdad entre los miembros de la comunidad y también en su relación con otras prácticas.
	3.2 Democratización	La toma de decisiones es descentralizada y participativa, es decir, es la propia comunidad la que se auto-regula de manera democrática. Las reglas son el resultado de un acuerdo y, por tanto, son modificables.
	3.3 Finalidad social	Toda finalidad debe ser social en su sentido más amplio, ya que las prácticas deben permitir su (re)producción. La autonomía humana y una vida digna respetando los límites ecológicos es el horizonte de los comunes.
	3.4 Impacto socioeconómicos	Las prácticas deben ser conscientes en la medida de lo posible de las repercusiones y efectos directos e indirectos que su actividad genera, tanto para sus miembros como para el resto de individuos.
4. Justicia ecológica	4.1 Tecnologías ambientales	En el desarrollo de su actividad, los comunes emplean tecnologías respetuosas con el medioambiente.
	4.2 Actividad circular	Desde la búsqueda de la mayor eficiencia posible y un consumo suficiente, las prácticas deben procurar la generación mínima posible de residuos y su reutilización.
	4.3 Impactos ambientales	Las prácticas intentan, en la medida de lo posible, ser conscientes y medir las repercusiones ambientales que generan en el desarrollo de su actividad
5. Escalabilidad	5.1 Por ampliación	Las prácticas tienen la capacidad de aumentar de tamaño sin perder los elementos que caracterizan a los comunes.
	5.2 Por reproducción	Las prácticas desarrollan su actividad sin excluir en el proceso al resto de comunidades de la opción de generar sus propias prácticas comunes.

**Fuente:** Elaboración propia.



**Tabla 3.** Dimensiones normativas y aplicadas de la Economía Social

Dimensión normativa	Dimensión aplicada	Descripción
1. Autonomía y libertad	1.1 Libertad de adhesión	Gozan de libertad de adhesión, es decir, que no es obligatorio adherirse a ellas.
	1.2 Gestión independiente de los poderes públicos	Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos. Se trata de iniciativas privadas que no forman parte del sector público ni están controlados por él.
	1.3 Toma decisiones autónoma	Tienen plena capacidad para elegir y cesar a sus órganos de gobierno y para controlar y organizar todas sus actividades.
2. Democracia	2.1 Procesos democráticos y participativos	El criterio democrático se considera un requisito previo puesto que su utilidad social de la iniciativa radica, por lo general, en su finalidad y en los valores democráticos y participativos que incorporan al funcionamiento. Las organizaciones por lo general aplican el principio de "una persona, un voto" en sus procesos de toma de decisiones, con independencia del capital o las cotizaciones aportadas por los socios. En todo caso, siempre emplean procesos democráticos y participativos de toma de decisiones. Las organizaciones a otros niveles también se organizan democráticamente.
	2.2 Control democrático por sus miembros	Los socios ejercen un control mayoritario o exclusivo del poder decisorio en la organización.
3. Centrado en las personas	3.1 Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital	La distribución de beneficios o excedentes entre sus socios usuarios, si se produce, no es proporcional al capital o las cotizaciones aportadas por los socios, sino a sus actividades o transacciones con la organización. Desarrollan una actividad económica con el fin de satisfacer las necesidades de las personas, los hogares o las familias. Son organizaciones de personas, no de capital. Trabajan con capital y otros recursos no monetarios, pero no por el capital.
	3.2 Actividad de mercado y de no mercado	El primer grupo comprende aquellas entidades que obtienen sus recursos de ventas en el mercado y que pueden distribuir sus beneficios, pero nunca de acuerdo al capital aportado. Sin embargo, el segundo grupo está constituido por aquellas entidades que se caracterizan por distribuir su producción de forma gratuita o a precios no significativos, por no distribuir sus beneficios en caso de obtenerlos.
4. Solidaridad y responsabilidad interna y externa	4.1 Cooperación entre las iniciativas de la Economía Social	Las iniciativas sirven a sus miembros de la manera más eficaz y fortalecen la economía social trabajando juntos a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
	4.2 Comportamiento social y medioambientalmente sostenible	Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad. Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y el interés general.

**Fuente:** Elaboración propia.

La Economía Social se “ha posicionado en la sociedad europea como un polo de utilidad social entre el sector capitalista y el sector público, que está formado ciertamente por una gran pluralidad de actores” (Monzón y Chaves, 2012:30). Se trataría así de iniciativas que comparten un núcleo identitario común pero que a su vez son plurales y diversas. Tal y como se detalla posteriormente, son características que la Economía Social comparte con el paradigma de lo Común; este último también conformado por una constelación de proyectos que se reconocen en las dimensiones normativas y aplicadas anteriormente descritas (Atutxa y Zubero, 2019).

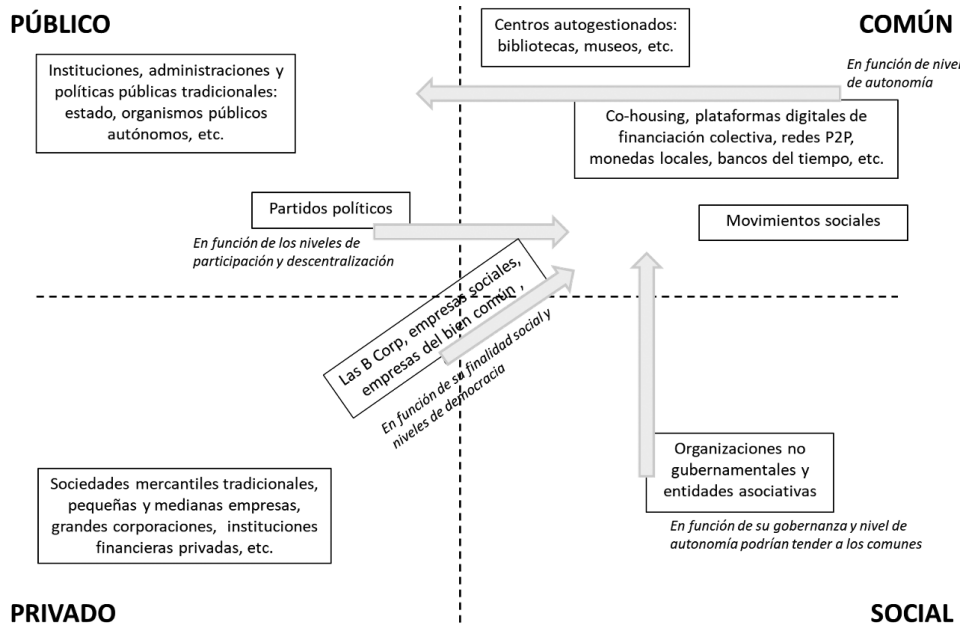
El análisis comparativo de los principios de la Economía Social y de lo Común nos permite concluir que nos encontramos ante dos paradigmas convergentes. Independientemente del acento que cada una de ellas pueda poner en sus distintas dimensiones, ambas acogen en su seno propuestas que, a través de la auto-organización y la cooperación, trabajan por la transformación hacia una sociedad más sostenible, justa e inclusiva. Algo que también es extrapolable al ámbito específico de la energía y las Comunidades Energéticas Europeas. Desarrollado en el siguiente apartado, estas conclusiones preliminares abren la posibilidad a la creación del mapa de lo Público, lo Privado, lo Social y lo Común, en el que la Economía Social juega un papel del todo determinante.

## 4. El mapa de lo Público, lo Privado, lo Social y lo Común y el papel de la Economía Social

Las prácticas de lo Común cuestionan en profundidad las convicciones y creencias sobre las fórmulas de gestión de todo tipo bienes, mostrando que hay diversas maneras de organizarse socialmente (no sólo la del mercado o la del Estado) (Ostrom, 2015). Desde la perspectiva económica, la Economía Social coincidiría en este cuestionamiento, ya que también ha sido “concebida como ámbito económico situado entre la economía pública y la economía privada tradicional” (Chaves et al, 2013).

Además de desafiar, mediante la praxis, la existencia de tres ámbitos separados y únicos de lo Público, lo Privado y lo Social, lo Común y la Economía Social también contienen el potencial de influir en las finalidades, modelos de gobierno y valores de los mismos (Laval y Dardot, 2014; Atutxa, 2017). Es decir, lo Común y, en su vertiente económica la Economía Social, son ya alternativas válidas para producir transformaciones en los espacios de lo Público, lo Privado y lo Social. El cuestionamiento, por parte de los comunes y de la Economía Social, de los espacios e instituciones socialmente construidos, propicia la introducción de valores como la solidaridad, la justicia social y ecológica, la sostenibilidad y la autonomía al resto de las esferas. En la siguiente figura (Figura 2), se representa un posible mapa de los cuatro espacios, y de las interacciones que podrían darse entre los mismos.

Figura 2. Público, Social, Privado y Común



Fuente: Elaboración propia.

La gestión pública tradicional, influenciada por lo Común, tendería a mayores cotas de participación ciudadana y transparencia, es decir, podría decirse que se produciría una mayor democratización de lo Público a través de formas de participación ciudadana en ámbitos de esa gestión. Las empresas públicas municipales que se puedan ir generando en el ámbito del sector eléctrico podrían considerar las prioridades vecinales en cuanto a formas de generación, uso de cauces de ríos o embalses, o fijación de precios que respondan, por ejemplo, al coste medio de generación y no al coste marginal. No son una novedad en este sentido, ideas como el *buen gobierno* o el *gobierno abierto*, que ya han sido experimentadas en el mundo anglosajón (Roslender et al, 2020) y también en nuestro entorno más cercano (Ministerio de Política Territorial y Función Pública, 2020). Las organizaciones tradicionalmente ubicadas en la esfera de lo social, adquirirían un mayor carácter Común en la medida en que fueran más autónomas respecto a las administraciones públicas y presentaran modelos de gobernanza más participativos y democráticos. Estos modelos podrían abrirse más allá de los socios para incorporar los intereses de otros grupos de interés involucrados en la actividad y en el valor generado por la misma. Asimismo, el mercado alterado por los valores y formas de hacer sociales presentaría posiblemente mayores niveles de concienciación social y ecológica, generalizando prácticas

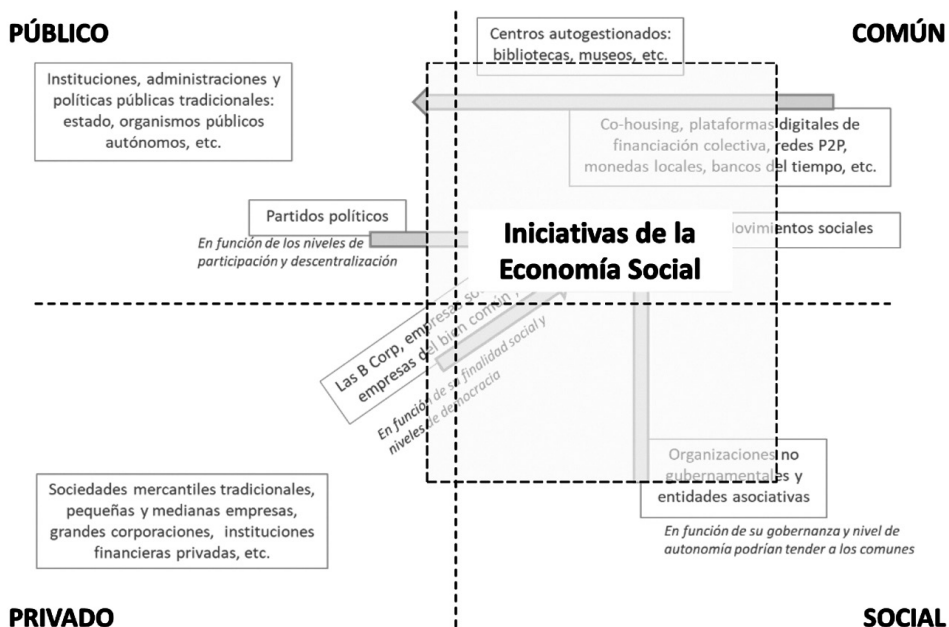
como la, por todos conocida, responsabilidad social corporativa o incluso popularizando propuestas como la *economía del bien común* o la gestión humanista de las organizaciones (Alcaniz et al, 2020). En este sentido, y a modo de ejemplo, una empresa privada que gestione el cauce de un embalse podría considerar en la gestión de la generación hidroeléctrica no solo los intereses de los accionistas, sino también las necesidades hídricas y socioeconómicas de las comunidades locales y la conveniencia de mantener un nivel mínimo de agua embalsada por motivos ambientales.

## 4.1. La ubicación de la Economía Social en las esferas de lo Público, Privado, Social y Común

La Economía Social y lo Común no son dos espacios incompatibles, sino todo lo contrario. Lo cierto es que la Economía Social podría entenderse como una expresión de lo Común en su vertiente económica (Abad y Abad, 2014; Calle y Casadevente 2015; Calle et al, 2017). En la aproximación integral que toman los comunes a la hora de acoger iniciativas sociales, políticas y/o culturales, la Economía Social los dota de las condiciones necesarias para que puedan ser materializadas en su dimensión económica. Así, la Economía Social es un ecosistema de iniciativas del todo necesario para la conformación de la constelación de los Comunes, “recursos, que más allá de la propiedad o de la pertenencia, asumen, por su propia vocación natural y económica, funciones de interés social, sirviendo directamente los intereses, no de las administraciones públicas, sino los de la colectividad y de las personas que la componen” (Subirats, 2012). Esto es justamente lo que la Economía Social promueve posicionando a la ciudadanía en el centro, y gestionando de manera descentralizada y autónoma bienes sociales fundamentales para la sociedad (Monzón y Chaves, 2012).

En torno a las fronteras porosas de la Economía Social, los Comunes estarían también conformados por el resto de actividades sociales, políticas y/o culturales comunitarias y transformadoras que no tiene por qué limitarse al desarrollo de una actividad económica propiamente dicha (Figura 3). En el caso de las Comunidades Energéticas Europeas, la Comisión Europea está promoviendo una actividad económica (generación, distribución y suministro de energía), con un objetivo que va más allá de la cifra de beneficio. En concreto, busca crear valor para las comunidades locales implicadas en esta estrategia mediante la configuración de un sistema energético asequible, seguro y sostenible (Comisión Europea, 2015). Cuando el poder legislativo en uno de los países de la UE (Grecia) ha decidido impulsar estas comunidades, ha escogido formas legales pertenecientes a la Economía Social, por considerar que son las que se adaptan de manera más natural a los objetivos de las Comunidades Energéticas Europeas (Fajardo y Frantzeskaki, 2021).

Figura 3. La ubicación de la Economía Social en el mapa



Fuente: Elaboración propia.

Si bien es cierto que reconoce en su seno estas acciones sociales, políticas y culturales ajenas de personalidad jurídica, en su dimensión económica el paradigma de lo Común estaría conformado por iniciativas también consideradas parte de la Economía Social. En otras palabras, en el caso de que la praxis Común desarrollara una actividad económica y optara por adquirir personalidad jurídica, tal y como se ha ejemplificado en el párrafo anterior con las comunidades energéticas en Grecia, se convertiría automáticamente en una iniciativa de la Economía Social ya que en sus dimensiones normativas y aplicadas ambos paradigmas son, salvando los matices, coincidentes.

Volviendo a la idea de la intersección que se produce entre las dos perspectivas, la Economía Social se sostiene en la idea de la cooperación y la reciprocidad para la defensa y promoción del bien común (Gómez y Gómez-Álvarez, 2016; Coraggio, 2005). En concreto, las cooperativas, pertenecientes históricamente a la Economía Social, podrían ser ubicadas también en el ámbito de lo Común.

Las cooperativas se podrían considerar instituciones del común de base democrática cuya función, [...] debería ser la de asegurar el sustento material de unas relaciones sociales no dependientes, es decir, emancipadoras para el individuo y la comunidad (Méndez y Sabin, 2013).

Los principios de lo Común anteriormente descritos y que son llevados a la práctica por las Comunidades Energéticas Europeas, pueden nutrirse de la experiencia del cooperativismo. Las iniciativas cooperativas de la Economía Social son instituciones de lo Común, en tanto que tratan de procurar el sustento material de unas relaciones sociales no dependientes, es decir, emancipadoras para el individuo y la comunidad (Sabín, 2015).

Lo Común podría convertirse en la guía en que las iniciativas de la Economía Social pudieran apoyarse para definir una estrategia conjunta en defensa y salvaguarda de las instituciones sociales por todos construidas y también de los bienes naturales: la democracia, la paz, la naturaleza, los derechos sociales, y un sin fin de bienes más. Desde el momento en que lo Común facilita la identificación de bienes sociales que son de todos y de nadie a la vez, también contribuye a un posicionamiento proactivo de la ciudadanía para su defensa y promoción. Conciencia que podría servir también a la conformación de una Economía Social que pudiera a su vez fortalecer su poder reivindicativo y de recuperación del gobierno colectivo, solidario y justo de bienes como la energía.

## 5. Conclusión

El paradigma de lo Común entendido como la acción colectiva local y (auto)transformativa capaz de generar prácticas social y ecológicamente justas e inclusivas parece adquirir un creciente protagonismo en las políticas energéticas europeas. La defensa y promoción de iniciativas comunitarias locales que desarrollan actividades sociales, políticas, culturales y/o económicas es una apuesta de la Unión Europea y las Comunidades Energéticas son un claro ejemplo de ello. Esta línea de acción está abriendo en Europa un nuevo espacio de oportunidad para la *comunización* de bienes como la energía tradicionalmente gobernados por lo público-estatal o lo privado-mercantil en el que la ciudadanía juega un rol central en su gobierno comunitario y democrático.

El objetivo de esta investigación, consistente proponer un marco conceptual convergente entre la Economía Social y el paradigma de lo Común y aplicarlo a las Comunidades de Energía impulsadas por la Comisión Europea, entra dentro de las iniciativas de la UE mencionadas en el párrafo anterior. De hecho, la posibilidad de que un bien social pueda ser gobernado desde la lógica de lo Común mediante formas colectivas de apropiación es ya una realidad en el ámbito de la energía. Las 21 Cooperativas de Energía Renovable que conforman la Unión de Renovables en España y que, basadas en los principios de la Economía Social, abogan por una transición energética justa e inclusiva, son un buen ejemplo de ello. Adicionalmente, la existencia de más de 50 iniciativas de lo Común que cumplen con las condiciones para que sean consideradas Comunidades Energéticas Europeas posicionan a España como un territorio de gran oportunidad para la contribución a esta transición energética en la Unión Europea.

La constitución y consolidación de estas comunidades no es posible sino es a través de las herramientas y perspectivas ofrecidas por la Economía Social. En realidad, como alternativa a lo Público, lo Privado y lo Social, la Economía Social es la forma en la que estas Comunidades

Energéticas pueden contribuir a la conformación en la Unión Europea de la cuarta esfera de lo Común, donde priman entre otros los principios de la autonomía, la libertad, la reciprocidad, la sostenibilidad y la solidaridad. Más allá del ámbito energético, la Economía Social es la expresión en la que la praxis instituyente común puede materializar y sostener su actividad en su dimensión económica. Así, la Economía Social contribuye al gobierno democrático y sostenible de bienes comunes como la energía.

Impulsado por las recientes declaraciones de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España y viendo que vuelve a debatirse la idoneidad de crear una empresa pública de energía (Sánchez, 2021), no deberían descartarse las políticas públicas complementarias y estratégicas para la promoción y consolidación de las Comunidades Energéticas Europeas en el país. Al igual que ha sucedido en países como Alemania (Romero-Rubio y De Andrés, 2015), a través de la conformación de dichas comunidades sostenibles las autoridades locales y estatales podrían apoyarse en la Economía Social para avanzar en la *comunización* de la energía hacia un modelo más justo e inclusivo.

Ante la diversidad de *nuevas economías* que han emergido en los últimos años (economía del Bien Común, B-Corporations, Economía circular, Economía colaborativa, etc.) y la dificultad existente a la hora de reconocer sus posibilidades de confluencia, esta investigación aporta la posibilidad de convergencia entre dos paradigmas de contrastada trayectoria y potencial transformador. Se ha realizado un ejercicio de reconocimiento mutuo y conexión que dota a ambas aproximaciones de una mayor capacidad normativa, discursiva y también performativa a través de la acción. La Economía Social y lo Común existen en tanto que hay una praxis con un núcleo identitario común y plural que las sostiene. El ejercicio realizado en esta investigación pone de manifiesto la contribución que la Economía Social realiza a lo Común, y en consecuencia a las Comunidades Energéticas Europeas, consistente en el ofrecimiento de una plataforma compatible con los valores de este renovado paradigma en la que asentar, conformar y desarrollar las iniciativas y proyectos de carácter económico que surjan desde este ámbito.

**Contribución de cada autor/a:** Ekhi Atutxa: conceptualización, metodología, análisis, investigación, visualización, redacción, revisión; Ricardo Aguado: conceptualización, metodología, análisis, investigación, redacción, revisión; Imanol Zubero: conceptualización, metodología, análisis, investigación, redacción, revisión.

**Financiación:** Esta investigación no ha recibido financiación externa.

## Bibliografía

ABAD, J. & ABAD, M. (2014): “La economía social y solidaria como alternativa económica. Bienes comunes y democracia”, *Recerca, Revista de Pensament i Anàlisi*, 15, 55-75. ISSN: 1130-6149. DOI: <https://doi.org/10.6035/Recerca15.3>

ACOSTA, C., ORTEGA, M., BUNSEN, T., PRASAD, B. & GHORBANI, A. (2018): “Facilitating Energy Transition through Energy Commons: An Application of Socio-Ecological Systems Framework for Integrated Community Energy Systems”, *Sustainability*, 10, 366. DOI: 10.3390/su10020366

ALCANIZ, L., AGUADO, R. & RETOLAZA, J.L. (2020): “New Business Models: Beyond the Shareholder Approach”, *Review of Business Management*, 22, 1, 48-64. DOI: <https://doi.org/10.7819/rbgn.v22i1.4035>

ATUTXA, E. (2017): “Las instituciones del Común”, *Viento Sur*, 150, 99-105.

ATUTXA, E., ZUBERO, I. & CALVO-SOTOMAYOR, I. (2020): “El paradigma de lo común y la gestión de la energía en España: oportunidades para la convergencia entre diferentes”, *Scripta Nova* Vol. XXIV. Núm. 650. DOI: <https://doi.org/10.1344/sn2020.24.30368>

ATUTXA, E., ZUBERO, I. & CALVO-SOTOMAYOR, I. (2020): “Scalability of low carbon energy communities in Spain: an empiric approach from the renewed Commons paradigm”, *Energies*, 13(19), 5045. DOI: 10.3390/en13195045

ATUTXA, E. & ZUBERO, I. (2019): “Praxis común para una transición energética ecosocial: potencia desde la acción”, *RIESISE: Revista Iberoamericana de Economía Solidaria e Innovación Socioecológica*. DOI: <http://dx.doi.org/10.33776/riesise.v2i1.3661>

BENALI, L.R. (2021): “The Real Lesson From Ever Given: Dredging Critical for Supply Chains and Energy Trade”, *International Energy Forum*. <https://www.ief.org/news/the-real-lesson-from-ever-given-dredging-critical-for-supply-chains-and-energy-trade> (fecha consulta: 27/05/2021).

BOISVERT, V. (2006): “From the conservation of genetic diversity to the promotion of quality foodstuff: Can the French model of ‘Appellation d’Origine Controlée’ be exported?”, *CAPRI Working Paper*, 49.

BOLLIER, D. (2014): *Think Like a Commoner: A Short Introduction to the Life of the Commons*, New Society Publishers.

BOLLIER, D. & HELFRICH, S. (2013): *The Wealth of the Commons: A World Beyond Market & State*, Amherst: Levellers Press.

BOLLIER, D. & HELFRICH, S. (2015): *Patterns of Commoning*, Amherst: Levellers Press.



BONO, E. (2008): "Cambio climático y sustentabilidad económica y social: implicaciones sobre el bienestar social", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 61, 51-72. ISSN: 0213-8093.

BOUZAROVSKI, S. et al (2020): *European Energy Poverty: Agenda Co-Creation and Knowledge Innovation. Action call*. ENGAGER.

[http://www.engager-energy.net/wp-content/uploads/2020/05/ENGAGER-Call\\_for\\_Action\\_COVID\\_19\\_R2E.pdf](http://www.engager-energy.net/wp-content/uploads/2020/05/ENGAGER-Call_for_Action_COVID_19_R2E.pdf) (fecha consulta: 27/05/2021).

BRAVO, G. & DE MOOR, T. (2008): "The commons in Europe: from past to future", *International Journal of the Commons*, 2(2), 155-161. DOI: <http://doi.org/10.18352/ijc.98>

BROWN, K.M. (2006): "New challenges for old commons: The role of historical common land in contemporary rural spaces", *Scottish Geographical Journal*, 122: 109-129. DOI: 10.1080/00369220600917412

BYRNE, J. et al (2004): "Reclaiming the atmospheric commons: Beyond Kyoto", *Climate Change: Five Years after Kyoto*, Enfield: Science Publishers.

CALLE, A. & CASADEVENTE, J.L. (2015): "Economías sociales y economías para los Bienes Comunes", *Otra Economía*, 9(16):44-68. DOI: <https://doi.org/10.4013/otra.2015.916.04>

CALLE, A. et al (2017): "Comunes y economías para la sostenibilidad de la vida", *Rebeldías en común: Sobre comunales, nuevos comunes y economías cooperativas*, Madrid: Ecologistas en acción.

CAMPOS, L.F. & RODRÍGUEZ, C. (2017): "Los 'Bienes Democráticos' en la Economía del Bien Común: cuatro vías para su delimitación conceptual", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 90, 223-252. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.90.

CASARI, M. (2007): "Emergence of endogenous legal institutions: Property rights and community governance in the Italian alps", *The Journal of Economic History*, 67(1): 191-226. DOI: 10.1017/S0022050707000071.

CASHORE, B., EGAN, E., AULD, G. & NEWSOM, D. (2007): "Revising theories of non-state market driven (NSMD) governance: Lessons from the Finnish forest certification experience", *Global Environmental Politics*, 7(1): 1-44. DOI: 10.1162/glep.2007.7.1.1.

CEER (2021): *First Analysis of the COVID-19 Pandemic's Effects on the Energy Sector: interim report*, Bruselas: CEER. <https://www.ceer.eu/documents/104400/-/-/31d2aad0-f7b3-46cf-b7e9-1ef382ad2e87> (fecha consulta: 18/08/2021).

CHAMOIX, M.N. & CONTRERAS, J. (ed.) (1996): *La gestión comunal de los recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y América Latina*, Barcelona: Icaria.

CHAVES, R., MONZÓN, J.L. & ZARAGOZA, G. (2013): “La economía social: concepto, macromagnitudes y yacimiento de empleo para el Trabajo Social”, *Cuadernos de Trabajo Social*, 26-1, 19-29. ISSN: 0214-0314. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901

CHEONG, S. et al (2021): “Suez Canal Blockage May Ripple Through Global Energy Market”, *Blomberg*.  
<https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-03-24/suez-canal-blockage-set-to-ripple-through-global-energy-market> (fecha consulta: 27/05/2021).

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES (2019): “Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Modelos de asunción local en materia de energía y el papel de las comunidades locales de energía en la transición energética en Europa”, *Diario Oficial de la Unión Europea*.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018IR2515&from=EN> (fecha consulta: 30/11/2021)

COMISIÓN EUROPEA (2015): *Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva*, Bruselas: Comisión Europea.

CORAGGIO, J.L. (2005): “Economía social como vía para otro desarrollo social”, *Boletín Tecnología para la Organización Pública*, vol. 12.

COSTANZA, R., D'ARGE, R., DE GROOT, R., GRASSO, S.F.M., HANNON, B., LIMBURG, K., NAEEM, S., O'NEILL, R. V., PARUELO, J., RASKIN, R. G., SUTTON, P. & VAN DEN BELT, M. (1998): “The value of the world's ecosystem services and natural capital”, *Ecological Economics*, 25, 3-15.  
 DOI: <https://doi.org/10.1038/387253a0>

DAILY, G.C. (1997): *Nature's Services: Societal Dependence on Natural Ecosystems*, Washington DC: Island Press.

DAWSON, A. (2020): *People's Power: Reclaiming the Energy Commons*, Nueva York: OR Books.

DI MUZIO, T. (2015): *Carbon Capitalism. Energy, Social Reproduction and World Order*, Londres: Rowman Littlefield.

EEA (2007): *Greenhouse gas emission trends and projections in Europe 2007: Tracking progress towards Kyoto targets. Technical report*, European Environment Agency, EEA Report No 5/2007

FAJARDO, G. & FRANTZESKAKI, M. (2021): “Las comunidades energéticas en Grecia”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, 137, 1-15. DOI: <https://dx.doi.org/10.5209/reve.71866>.

FAJARDO, G. & TALAVERANO, J. (2020): “Prosumidores de energía renovable. Marco legal y buenas prácticas”, *El potencial de los Prosumidores de energía renovable en la transición energética de la Ciudad de Valencia*, Publicaciones UPV.

FMI (2020): *World Economic Outlook, April 2020: The Great Lockdown*.

<https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020> (fecha consulta: 27/05/2021).

FOKUHL, J., AINGER, J. & ALMEIDA, I. (2021): "Europe Faces an Energy Shock After Gas and Power Prices Rocket", *Blomberg*.

<https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-08-05/europe-faces-an-energy-shock-after-gas-and-power-prices-rocket> (fecha consulta: 19/08/2021).

FRIENDS OF THE EARTH EUROPE, RESCOOP.EU y ENERGY CITIES, (2020): *Community energy: a practical guide to reclaiming power*, Friends of the Earth, REScoop.eu, Energy Cities.

GANGALE, F., MENGOLINI, A., MARINOPOULOS, A. & VASILJEVSKA, J. (2020): *Collective action in the energy sector: insights from EU research and innovation projects*, EUR 30339 EN, Publication Office of the European Union, Luxemburgo. ISBN 978-92-76-21418-2.

DOI:10.2760/51238, JRC120635.

GERLAK, A.K. (2004): "The global environment facility and transboundary water resource management: New institutional arrangements in the Danube River and Black Sea region", *Journal of Environment and Development*, 13(4): 400-424.

DOI: <https://doi.org/10.1177/1070496504270869>

GÓMEZ, V. & GÓMEZ-ÁLVAREZ, R. (2016): "La economía del bien común y la economía social y solidaria. ¿son teorías complementarias?", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 87, 257-294.

HORTON, R. (2020): "Offline: COVID-19 is not a pandemic", *The Lancet*, 396, 10255, 874.

DOI: [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)32000-6](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)32000-6)

IEA (2020): *Global Energy Review 2020 the Impacts of the Covid-19 Crisis on Global Energy Demand and CO2 Emissions*, Paris: IEA.

IEA, IRENA, UNSD, BM, OMS (2021): *Tracking SDG 7: The Energy Progress Report*. World Bank, Washington DC. © World Bank.

[https://trackingsdg7.esmap.org/data/files/download-documents/2021\\_tracking\\_sdg7\\_report.pdf](https://trackingsdg7.esmap.org/data/files/download-documents/2021_tracking_sdg7_report.pdf) (fecha consulta: 27/05/2021)

IVANCIC, A., ARRANZ Y PIERA, P., GAVALDÀ, O., GONZÁLEZ, A., PÉREZ, A., PÉREZ, J.A. & SOTIL, A. (2019): *Guía para el Desarrollo de Instrumentos de Fomento de Comunidades Energéticas Locales*, IDEA, Madrid. [https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/publicaciones\\_idae/guia\\_para-desarrollo-instrumentos-fomento\\_comunidades\\_energeticas\\_locales\\_20032019\\_0.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/publicaciones_idae/guia_para-desarrollo-instrumentos-fomento_comunidades_energeticas_locales_20032019_0.pdf) (fecha consulta: 27/05/2021).

KLUVÁNKOVÁ-ORAVSKÁ, T., CHOBOTOVÁ, V., BANASZAK, I., SLAVIKOVA, L. & TRIFUNOVOVA, S. (2009): "From Government to Governance for Biodiversity: The Perspective of Central and Eastern European Transition Countries", *Env. Pol. Gov.* 19, 186-196. DOI: 10.1002/eet.508

LAFUENTE, A. (2007a): "Los cuatro entornos del procomún", *Archipiélago: cuadernos de crítica de la cultura*, 77-78, 15-22.

LAFUENTE, A. (2007b): *El carnaval de la tecnociencia*, Madrid: Gadir.

LAVAL, C. & DARDOT, P. (2014): *Communs, Essai Sur la Révolution au XXIe Siècle*, Bayona: La Découverte.

LINEBAUGH, P. (2009): "Elinor Ostrom: un Premio Nobel al legado republicano-democrático de Tom Paine", *Sin Permiso*, Barcelona/Madrid: Sin permiso.

MELVILLE, E., CHRISTIE, I., BURNINGHAM, K., WAY, C. & HAMPSHIRE, P. (2017): "The electric commons: A qualitative study of community accountability", *Energy Policy*, 106, 12-21, ISSN 0301-4215. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2017.03.035>.

MÉNDEZ, A. & SABÍN, F. (2013). "Aportaciones desde el cooperativismo a las instituciones de gestión de los comunes", *El Ecologista* 77.

MIKHAYLICHENKO, Y. (2006): "Development of an integrated coastal zone management system for the Black and Caspian Seas", *Mitigation and Adaptation Strategies for Global Change*, 11 (3): 521-537. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11027-006-3461-5>

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA (2020): *IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024*, Madrid: Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. [https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24e00010d/IVPlanGobiernoAbierto\\_ES\\_vdef.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:d306cd62-cc0f-40a1-9be8-fe24e00010d/IVPlanGobiernoAbierto_ES_vdef.pdf) (fecha consulta: 27/05/2021)

MITCHELL, T. (2011): *Carbon Democracy Political Power in the Age of Oil*, Londres: Verso.

MITECO (2020): "El MITECO abre el proceso de consulta pública previa para el desarrollo de Comunidades Energéticas Locales", *MITECO*.

<https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-miteco-abre-el-proceso-de-consulta-p%C3%BAblica-previa-para-el-desarrollo-de-comunidades-energ%C3%A9ticas-locales-/tcm:30-516684> (fecha consulta: 27/05/2021).

MONSTADT, J. (2007): "Urban governance and the transition of energy systems: Institutional change and shifting energy and climate policies in Berlin", *International Journal of Urban and Regional Research*, 31 (2): 326-343. DOI: 10.1111/j.1468-2427.2007.00725.x

MONZÓN, J.L. & CHAVES, R. (2012): *La economía social en la Unión Europea*, Bruselas: Comité Económico y Social.

MOZAS-MORAL, A., FERNÁNDEZ, D., BERNAL, E. & MEDINA, M.J. (2020): “Sostenibilidad, Desarrollo Endógeno y Economía Social”, *RIESISE*, 3, 17-35.  
DOI: <http://dx.doi.org/10.33776/riesise.v3i0.4980>

NACIONES UNIDAS (2017): *Leaving No One Behind: Equality and Non-Discrimination at the Heart of Sustainable Development*, Nueva York: Naciones Unidas.  
[https://unsceb.org/sites/default/files/imported\\_files/CEB%20equality%20framework-A4-web-rev3.pdf](https://unsceb.org/sites/default/files/imported_files/CEB%20equality%20framework-A4-web-rev3.pdf) (fecha consulta: 27/05/2021)

OSTROM, E. (2015): *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge: Cambridge University Press.

PENNINGTON, M. (2004): “Citizen participation, the ‘knowledge problem’ and urban land use planning: An Austrian perspective on institutional choice”, *The Review of Austrian Economics*, 17(2-3): 213-231. DOI: <https://doi.org/10.1023/B:RAEC.0000026832.58981.ec>

RACO, M. & HENDERSON, S. (2006): “Sustainable urban planning and the brownfield development process in the United Kingdom: Lessons from the Thames gateway”, *Local Environment*, 11(5): 499-514. DOI: 10.1080/13549830600853098

RAUSCHMAYER, F., WITTMER, H. & PAAVOLA, J. (2007): “Multi-level governance of natural resources: tools and processes for water and biodiversity governance in Europe - a European research and training network”, *UFZ-Diskussionspapiere*, No. 3/2007.

RAYNER, T. (2012): “Commoning is making common”, *Philosophy for change*, Enmore.

RIFKIN, J. (2014): *La Sociedad De Coste Marginal Cero*, Barcelona: Paidós.

RIUTORT, S. (2017): *Energía para la democracia*, Madrid: Fuhem Ecosocial.

ROMERO-RUBIO, C. & DE ANDRÉS, J.R. (2015): “Sustainable energy communities: a study contrasting Spain and Germany”, *Energy Policy*, 85, 397-409.  
DOI: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2015.06.012>

ROSLENDER, R. (2020): “Promoting Greater Levels of Employee Health and Well-Being in the UK: How Much Worse Do the Problems Have to Get?”. In: R. Aguado & A. Eizaguirre, *Virtuous Cycles in Humanistic Management*. Springer, Cham. DOI: 10.1007/978-3-030-29426-7\_8.

SABÍN, F. (2015): “La economía solidaria, el movimiento cooperativista y los comunes”, *El procomún y los bienes comunes*, 16. Madrid, Economistas Sin Fronteras. <http://www.ecosfron.org/wp-content/uploads/DOSSIERES-EsF-16-El-procom%C3%BAAn-y-los-bienes-comunes.pdf> (fecha consulta: 27/05/2021)

SANDBERG, A., THEESFELD, I., SCHLÜTER, A., PENOV, I. & DIRIMANOVA, V. (2013): “Commons in a changing Europe (Editorial to the special feature)”, *International Journal of the Commons*, 7(1), 1-6. DOI: <http://doi.org/10.18352/ijc.404>

SÁNCHEZ, A. (2021): “Ribera sopesa la creación de una empresa pública de energía para las hidroeléctricas”, *El País*.

<https://elpais.com/economia/2021-08-12/ribera-baraja-la-creacion-de-una-empresa-publica-de-energia-para-las-hidroelectricas.html> (fecha consulta: 20/08/2021).

SEVILLA, A. (2013): “¿Planificar los Comunes? Autogestión, Regulación comunal del suelo y su eclipse en la Inglaterra Precapitalista”, *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XVII, 442, Barcelona: Universidad de Barcelona. DOI:10.1344/SN2013.17.14931

SMIL, V. (2008): *Energy in Nature and Society. General Energetics of Complex Systems*, Cambridge: MIT Press.

STEINS, N.A. & EDWARDS, V.M. (1999): “Platforms for collective action in multiple-use common-pool resources”, *Agriculture and Human Values* 16, 241-255.

DOI: <https://doi.org/10.1023/A:1007591401621>

STERN, N. (2007): *The Economics of Climate Change*, Cambridge: Cambridge University Press.

SUBIRATS, J. (2011): *Otra sociedad, ¿otra política? De “no nos representan” a la democracia de lo común*, Barcelona: Icaria.

SUBIRATS, J. (2012): “El debate sobre los bienes comunes y la economía social en la era digital”, *Nexe*, 30. Barcelona: Fundación Siera.

ZUBERO, I. (2013): “De los ‘comunales’ a los ‘commons’: La peripecia teórica de una práctica ancestral cargada de futuro”, *Documentación Social*, 165, 15-48.

